



MATERIA: DERECHO NOTARIAL

PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ
LOPEZ

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO

HISTORIA DEL DERECHO NOTARIAL

EVOLUCIONES DEL NOTARIADO EN GENERAL

Conjunto de disposiciones

- Legislativas.
- Reglamentarias.
- Uso, decisiones jurisprudenciales y Doctrinas que rigen la función notarial y el instrumento público notarial.

CONCEPTO DE NOTARIO

El notario es el profesional del Derecho investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos conforme a las leyes

FUNCIONES DEL NOTARIO

- Conferir fe pública de los contratos y actos extrajudiciales, originados en el marco del derecho privado, de naturaleza civil y mercantil

Art. 4° L.N.

- Aceptar cargos docentes;
- Representar instituciones de beneficencia pública o privada
- Resolver consultas jurídicas
- Ser mandatario de su cónyuge, ascendientes, descendientes en línea recta
- Formular proyectos de escrituras, contratos privados, reglamentos, estatutos ETC.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL NOTARIADO EN MÉXICO

ETAPA PRECORTESIANA

- En 1492 América fue descubierta por Cristóbal Colón estaba compuesta por diversos pueblos
- Los pueblos que conformaban a México los aztecas, toltecas, mixtecos, zapotecas.

La función del Tlacuilo, era la de redactar y relacionar hechos asesorar a las partes contratantes cuando se necesitaba realizar una operación, pero no tenían carácter público ni de fedatarios.

El Tlacuilo se basaba en signos y dibujos para plasmar los acontecimientos de este modo subsistían en el tiempo

ÉPOCA DE LA CONQUISTA

- En 1512 Cortés obtuvo una escribanía durante el gobierno de Diego Velázquez en recompensa a su valor en el campo de batalla.
- Cortés sabía que le correspondía desempeñar a los escribanos, ya que conocía las leyes que estos aplicaban.
- Durante la conquista, los escribanos dejaron constancia escrita de la fundación de ciudades.

- La expedición realizada por Colón, se encontraba Rodrigo de Escobedo, escribano del consulado del mar

ETAPA DE COLONIAL

- La época colonial nació en 1521 con el fin de la Conquista y la caída de Cuauhtémoc
- Los requisitos para ser escribano: ser mayor de 25 años, de buena fama, lego, reservado, etc.
- Las escrituras debían ser realizadas con letra clara, en castellano
- En 1792 se construyó el Real

- En 1793, la Real Audiencia fundó una Academia de Enseñanza Notarial
- Se logró una gran evolución notarial por medio de leyes, decretos y cédulas

ÉPOCA DE MÉXICO INDEPENDIENTE

- El 9 de octubre de 1812 las Cortes Españolas expidieron un decreto sobre Arreglo de Tribunales

La legislación positiva española, las leyes de Indias, decretos, Provisiones, Reales Cédulas

CLASES DE ESCRIBANOS

- Nacionales
- Públicos
- Diligencias

- En siglo XX, la República Mexicana estuvo regulada por la Constitución de 1857
- El Presidente, Porfirio Díaz, promulgó el 19 de diciembre de 1901, la Ley del Notariado que entró en vigor el 19 de enero de 1902

LEY DE 1932

En 1932 se publicó la segunda ley llamada Ley del Notariado para el Distrito y Territorios Federales

LEY DE 1946

3ª ley se llamó Ley del Notariado para el Distrito Federal y Territorios, Esta ley es la primera que contempla tanto al hombre como a la mujer como capaces de desempeñar la Actividad notarial

El notario podía aceptar cargos de instrucción pública, de Beneficencia privada, de beneficencia pública

ART.14° L.N. son aspirantes al ejercicio del notariado los profesionales del derecho

REQUISITOS

- Ser ciudadano mexicano
- Nacido en la entidad
- En pleno ejercicio de sus derechos
- Mayor de treinta años
- Ser profesional del derecho
- Con una antigüedad mínima de 5 años en el ejercicio de su función
- Haber realizado prácticas de manera ininterrumpida por 1 año mínimo
- No padecer ninguna enfermedad para el ejercicio de su función
- No tener antecedentes penales etc.

CAPITULO I GENERALIDADES

ART. 9° L.N. El notario tiene que ser profesional de derecho para el ejercicio de la función, quien esta investido de fe pública para autenticar y dar forma, a las leyes, en que se consignen actos y hechos jurídicos.

CAPITULO II DE LA FUNCION NOTARIAL

ART.10° L.N. notarial tiene por objeto hacer constar los actos y hechos jurídicos

- Los notarios no percibirán remuneración alguna del erario público.
- A este efecto, están obligados a expedir recibos en los que se consigne el cobro de sus honorarios

ART.11° L.N. FUNCION NOTARIAL

- Dar formalidad a los actos jurídicos
- Dar fe a los hechos que le consiste
- Tramitar procedimientos no contenciosos

CAPITULO III DE LOS ASPIRANTES A LA FUNCION NOTARIAL

ART.24° L.N. el examen consistirá en una prueba práctica y en otra teórica

- La prueba práctica consistirá en la redacción de un instrumento notarial
- La prueba teórica consistirá en las preguntas o interpelaciones que los miembros del jurado

ART. 25° L.N. los temas elegidos del examen serán colocados en sobres cerrados y sellados por el titular

ART.26° L.N. al concluir las interpelaciones, el jurado, a puerta cerrada, calificara los exámenes y comunicara los resultados

TITULO TERCERO DE LOS NOTARIOS CAPITULO I DE LAS PATENTES DE LOS NOTARIOS

ART.46° L.N. las patentes de notarios serán expedidas por el ejecutivo del estado, mediante acuerdos siguientes; nombre y apellidos de la persona a quien se confiere, numero de notaria que le corresponda etc.

ART.47° L.N. el colegio de notarios respectivo cada notario para su control correspondiente.

ART.48° L.N. para el inicio de sus funciones el notario deberá cumplir con los requisitos siguiente;

REQUISITOS PARA OBTENER LA PATENTE NOTARIAL

- Rendir la protesta de ley dentro de 10 días
- Otorgar depósito en efectivo, fianza, o hipoteca ante la secretaria de hacienda
- Proveerse a su costa del protocolo
- Registrar el sello de autorización y su firma ante la dirección de archivo general y notarias
- Establecer la notaria en el lugar de su residencia

ART.49° L.N. se cancelara la garantía de la frac. II del art. anterior satisface los siguientes requisitos

- Que el notario haya terminado el ejercicio de sus funciones
- Que se solicite por parte legitima
- Que estén cubiertos los impuestos y derechos originados por el desempeño
- Que no haya queja pendiente de resolución

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE LOS NOTARIOS

ART 50° L.N. DERECHOS DE LOS NOTARIOS

- Ejercer la función notarial
- Percibir los honorarios que autorice el arancel por los actos, hechos y procedimientos
- Permutar sus notarias, asociarse con otro notario del mismo distrito judicial
- Dejar de actuar en los siguientes casos: en días festivos, por causa justificada

FUENTES BIBLIOGRAFICAS
LEY DEL NOTARIADO
ANTOLOGIA.